

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/02/2019.- INTERPUESTO POR LA C. MARCELA ALEJANDRA LOYOLA CABRERA, EN CONTRA DE: *“la resolución de fecha 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador con número de expediente PSO-04/2018, emitida por el Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve.*

V I S T A la razón de cuenta y escrito de demanda que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las 17:35 diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día 27 veintisiete de marzo del año en curso, escrito de demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, presentada por la **C. MARCELA ALEJANDRA LOYOLA CABRERA**, en contra de la *“resolución de fecha 19 de marzo de 2019, dentro del expediente TESLP/RR/02/2019, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí”*.

SEGUNDO. Derivado del escrito mencionado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 punto 2 inciso c), 6, 17, párrafo 1, 79, y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido juicio ciudadano, precisando el nombre de la actora; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

TERCERO. De igual manera, hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

CUARTO. Certifíquese el término legal del que disponía la recurrente para interponer el referido medio de impugnación; así mismo, agréguese copia certificada del escrito impugnativo, a los autos del presente expediente para que obre como corresponda.

QUINTO. En consecuencia, y tal como establece el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, con la clave **TESLP/RR/02/2019**, adjuntando el escrito mediante el

cual se presentó el citado Juicio para la protección de los Derechos Político–Electoral del Ciudadano y las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, ponente en el presente asunto; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal y en su caso los escritos de los terceros interesados.

Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, por ausencia de la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.